

**Municipio de Tigre**

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

◆

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

◆

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 828 contenido
SUPLEMENTO 4

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		593		D5026-1B	260520	2	S1
2		594		D5026-7	260520	4	S1
3		610		D5026-5	260520	11	S1



DECRETO N° 593/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-05-2020	Dec 593	EXPTE. 4112-0033746/2020 Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, con el alcance dispuesto en el Decreto municipal N° 337/2020.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

TIGRE, 26 de mayo de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia que azota a nuestro país COVID-19.

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó el DNU N° 325/2020 prorrogando la vigencia del DNU N° 297/2020 a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que por Decreto 358/20 esta Municipalidad adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20, mencionado ut supra y por Decreto 420/20 adhirió a la ampliación de actividades esenciales puestas en vigencia por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete N° 450/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 11 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408 del 26 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20 y N° 355/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459 del 10 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493 del 24 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20.

Que en este sentido resulta imperioso adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493 del 24 de mayo de 2020.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, con el alcance dispuesto en el Decreto municipal N° 337/2020.

ARTÍCULO 2.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Refrende el presente Decreto el secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las distintas Secretarías.

DCDD
LRT
D5026-1b

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 593/20

DECRETO N° 594/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-05-2020	Dec 594	EXPTE. 4112-0033746/2020 Adhiérese a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Ministros de la Nación N° 886 de fecha 22 de mayo de 2020, para la actividad " industria del plástico ", la cual queda exceptuada del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el Partido de Tigre.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

TIGRE, 26 de mayo de 2020.-

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de

abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020 y la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 886 de fecha 22 de mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia que azota a nuestro país COVID-19.

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó el DNU N° 325/2020 prorrogando la vigencia del DNU N° 297/2020 a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que por Decreto 358/20 esta Municipalidad adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20, mencionado ut supra y por Decreto 420/20 adhirió a la ampliación de actividades esenciales puestas en vigencia por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete N° 450/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 11 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408 del 26 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20 y N° 355/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459 del 10 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493 del 24 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20.

Que este Municipio adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20, mediante el Decreto municipal 593/20.

Que en función de la dinámica de la situación epidemiológica el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud de Importancia Internacional" dictó la decisión Administrativa N° 886/20, ampliando el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que en este sentido resulta imperioso adherir a la decisión administrativa mencionada teniendo en cuenta que la realidad ha demostrado la necesidad de la incorporación de otras actividades y servicios a fin de atenuar los efectos que ocasiona en la población la adopción de las medidas ya dispuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adhiérese a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Ministros de la Nación N° 886 de fecha 22 de mayo de 2020, para la actividad "**industria del plástico**", la cual queda exceptuada del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el Partido de Tigre.

ARTÍCULO 2.- Establécese que para el desarrollo de la actividad dispuesta en el artículo anterior, se deberá cumplir con el protocolo establecido por la Autoridad Sanitaria Nacional, conforme surge del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 (Anexo I punto 17).

ARTÍCULO 3.- Pónese en vigencia y con carácter obligatorio, la presentación de las siguientes Declaraciones Juradas:

A) - Declaración Jurada de "No utilización del servicio de transporte público de pasajeros" (Anexo I)

B) - Declaración Jurada de "Protocolos autorizados por la autoridad nacional". (Anexo II)

ARTÍCULO 4.- Sin perjuicio de la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones juradas, con carácter previo, las empresas deberán designar un representante técnico especializado en seguridad e higiene, con el fin de controlar lo estipulado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.- Déjase constancia que el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 3° y 4°, mediante su presentación en la Dirección Coordinadora de Mesa de Entradas, Salida y Archivo General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, constituyen autorización suficiente a los fines del inicio de la actividad.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Protección Ciudadana, por intermedio de la Subsecretaría de Control Urbano, será responsable del control de cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 7.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 9°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

DCDD
LRT
D5026-7

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Zamora, Secretario de Gobierno
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

DECRETO N° 594/20



ANEXO I

**DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, previstas en la “Decisión Administrativa N° 886” de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 22 de mayo de 2020.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos haber tomado todas las previsiones para que **NINGUN EMPLEADO, OPERARIO, NI PERSONAL**, de esta compañía, **SE MOVILICE EN TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA**
S _____ / _____ D

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE
“PROTOS COLOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD
NACIONAL”

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, previstas en la “Decisión Administrativa N° 886” de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 22 de mayo de 2020.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos que aplicaremos en nuestras instalaciones las previsiones incluidas en el protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional para nuestra actividad, conforme Decreto 459/20 de fecha 10 de mayo de 2020.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA

S _____ / _____ D



DECRETO N° 610/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-05-2020	Dec 610	EXPTE. 4112-0033746/2020 Adhiérese a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Ministros de la Nación N° 810 de fecha 15 de mayo de 2020, con la excepción prevista para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) de acuerdo con la definición del Decreto Nacional N° 459/20.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

TIGRE, 26 de mayo de 2020.-**VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020 y la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 810 de fecha 15 de mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia que azota a nuestro país COVID-19.

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó el DNU N° 325/2020 prorrogando la vigencia del DNU N° 297/2020 a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que por Decreto 358/20 esta Municipalidad adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20, mencionado ut supra y por Decreto 420/20 adhirió a la ampliación de actividades esenciales puestas en vigencia por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete N° 450/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 355 del 11 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408 del 26 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20 y N° 355/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459 del 10 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20.

Que este Municipio adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, mediante el Decreto municipal 545/20.

Que en función de la dinámica de la situación epidemiológica el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud de Importancia Internacional" dictó la decisión Administrativa N° 810/20, cuyo

artículo 2° ampliando el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia por el Decreto 297/20 y sus normas complementarias.

Que en este sentido resulta imperioso adherir a la decisión administrativa mencionada teniendo en cuenta que la realidad ha demostrado la necesidad de la incorporación de otras actividades y servicios a fin de atenuar los efectos que ocasiona en la población la adopción de las medidas ya dispuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adhiérese a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Ministros de la Nación N° 810 de fecha 15 de mayo de 2020, con la excepción prevista para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) de acuerdo con la definición del Decreto Nacional N° 459/20.

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia en el Partido de Tigre el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 810/20, que seguidamente se transcribe:

ARTÍCULO 2°.- Amplíase el listado de actividades y servicios exceptuados en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional, conforme se establece a continuación:

- 1. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES-.*
- 2. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.*
- 3. Las actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.*
- 4. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.*

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

En todos los casos se deberán observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios y adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto.

Los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Protección Ciudadana será responsable del control de cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 4.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 6°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

DCDD
LRT
D5026-5

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 610/20



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 828
Suplemento 4
Secretaría de Gobierno